



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE UNE CUNDINAMARCA

Une, Cundinamarca, Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO No. 2015-00114-00
Clase: RESTITUCION DE BIEN MUEBLE
Demandante: LEASING BOLIVAR S. A.
Demandado: LEONEL FERNANDO ROMERO HORTUA

ASUNTO:

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Dispone el ordinal b) del numeral 2º. del artículo 317 del Código General del Proceso, que los procesos con sentencia ejecutoriada o auto de seguir adelante la ejecución que permanezcan inactivos por más de dos años sin actuación alguna serán terminados por desistimiento tácito.

La norma en mención entró en vigencia el 01 de Octubre de 2012, por lo que el término de dos años a tener en cuenta sería a partir del 01 de Octubre de 2014 en adelante.

Igualmente, se tiene que éste proceso cuenta con sentencia declarando terminado el contrato de leasing y ha permanecido sin actividad alguna desde el 3 de abril de 2017 y hasta la fecha en que se dicta este proveído, por lo que es procedente decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINESE el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por Secretaria ofíciase de conformidad.

TERCERO: SIN condena en costas, ni perjuicios, de conformidad a lo dispuesto en la norma en mención.

CUARTO: DESGLOSENSE, a costa de la parte actora, los documentos que se hayan aportado, con las anotaciones del caso, con fundamento en el art. 115 en concordancia con el Art. 317 del Código General del proceso

58
QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente según lo dispone el art. 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

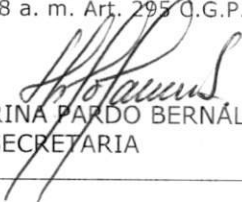
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
28/04/22

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 012

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 28 de Abril de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA